GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000144

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
13 MAY 2025
HORA 10:00
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XI, del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa, tiene por objeto ampliar el término "educación socioemocional", a fin de erradicar la violencia en las aulas y cualquier otro espacio en que se imparta educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá el acceso a los servicios de salud y coordinará la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, además de establecer un sistema de salud para el bienestar, garantizando la atención integral y gratuita para las personas que no cuenten con seguridad social.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere que la salud abarca tanto el cuerpo físico como la mente, para lo cual define a la salud mental como: "Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad".

El estado de bienestar referido por las leyes tratados internacionales antes mencionados debe ser un derecho efectivo para todas las personas del país, incluyendo fundamentalmente a las niñas niños y adolescentes, como resultado de diversas modificaciones a los marcos legales, en la actualidad tanto la Ley General de Educación como la de nuestro Estado reconocen el concepto *educación socioemocional.*

En este sentido y en relación a la propuesta de modificación a la Ley de Educación del Estado, cabe mencionar que la educación socioemocional es un proceso por medio del cual se propicia que niñas, niños y adolescentes desarrollen de manera gradual, las habilidades que les permitan comprender y regular sus emociones; construir su identidad personal; mostrar empatía y cuidado hacia las demás personas; colaborar y establecer relaciones positivas; tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones cotidianas de manera constructiva y ética, lo cual contribuye al logro del bienestar.

Es preciso considerar también que las personas que se desenvuelven en un ambiente libre de violencia, que son cuidadas, valoradas y respetadas son capaces de construir habilidades de regulación emocional e interacción social, ya que pueden desarrollar el conocimiento de sí, del autoestima y valoración de las personas que les rodean, así como el aprecio por el ambiente y su cultura, sin embargo, ante los nuevos retos o

situaciones que afronta todo individuo, las cuales hacen difícil garantizar la convivencia pacífica y el bienestar, es fundamental que la escuela ofrezca oportunidades para fortalecer el desarrollo de dichas habilidades; para ello se requiere construir ambientes libres de violencia donde se priorice el trato digno, cordial y respetuoso en las escuelas, así como favorecerlos en las familias y en las comunidades.

Es así que, diversas investigaciones de las últimas tres décadas muestran que las emociones son clave en nuestra vida diaria, generando que se reconociera la relevancia del desarrollo de las habilidades socioemocionales, por lo que se comenzó a considerar y reconocer que este concepto es clave para una gestión saludable en todas las etapas de la vida.

Del mismo modo, organismos internacionales, así como investigaciones realizadas por la Universidad Nacional Autónoma de México refieren que es "esencial impartirla en el aula, especialmente en la primera infancia".

Cabe señalar que, casos publicados por diversos medios de comunicación nos alertan continuamente de sucesos de violencia en las aulas y en las escuelas, en sus diferentes formas, acontecimientos en los que se da lugar a las consecuencias más extremas, produciendo víctimas mortales, agresiones muy graves, o suicidios de estudiantes que sufren la violencia escolar.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), indica que México continúa como el país líder en casos de violencia escolar en educación básica y se estima que afecta a siete de cada diez niñas y niños de primaria y secundaria. El bullying en México es grave al grado que ya ocupamos el primer lugar mundial en

violencia escolar y en las escuelas de Tamaulipas un 70% de las niñas, niños y adolescentes son víctimas de acoso escolar.

El acoso escolar, o *bullying,* representa una problemática que puede tener consecuencias devastadoras no solo para la salud mental, por lo que, para abordar este fenómeno de manera efectiva, es esencial enfocar los esfuerzos en la identificación y respuesta a las señales tempranas de acoso.

Especialistas como la psicóloga Karla Sheila Madrigal, refiere que lo que se puede notar primeramente en los alumnos que sufren *bullying* son los cambios de humor, el bajo rendimiento escolar, las excusas para no ir a la escuela, la baja autoestima, aislamiento social, además cuestiones de ansiedad, depresión o conductas destructivas hacia ellos mismos, es por ello que al fomentar la comprensión y el respeto entre los estudiantes contribuirá significativamente a reducir las conductas violentas, erradicando con ello de alguna forma dichas conductas.

En este sentido, señala es recomendable crear espacios para la sana convivencia; establecimientos de reglas y normas que no estén basadas en la violencia y, por supuesto, también la parte de la resolución de conflictos.

De esta forma, indica que se necesita de la participación de las familias, los docentes y otros miembros de la comunidad educativa, incluso de otras personas del área, para crear campañas de sensibilización, donde se pueda hablar justamente de lo que es la inteligencia emocional.

En la actualidad, la nueva escuela mexicana (NEM), concepto con el que la actual administración ha definido su estrategia de educación, "Sustenta que, desde el enfoque pedagógico de la NEM, se busca crear espacios sin violencia donde se

destaque el trato digno, cordial y respetuoso hacia todas las personas, esto incluye el análisis de situaciones cotidianas, métodos de trabajo y el desarrollo de habilidades, conocimientos, actitudes y valores que favorecen el bienestar emocional.

De lo que se puede deducir y reconocer que la formación y capacitación de los docentes son esenciales para prevenir y gestionar el *bullying* en las aulas, por lo que es necesario fortalecer la psicoeducación con un enfoque en la salud mental y de fomento a la educación socioemocional y de prevención de la violencia dentro del entorno escolar padres y todas las personas relacionadas con las aulas y cualquier otro espacio en que se imparta educación.

Es así que, diversos especialistas e investigaciones coinciden en la importancia de crear una sana convivencia, que promueva el desarrollo de la inteligencia emocional y que esta se puede lograr a través de la capacitación en protocolos de prevención de la violencia y así permitir que esta no se siga reproduciendo, por lo que es importante que, se desarrollen programas de sensibilidad y de convivencia.

En razón de lo anterior, es que se propone realizar una modificación a la fracción XI, del artículo 55 de la Ley de Educación, en materia de fomento de la educación socioemocional, con perspectiva de prevención de la violencia, logrando con ello, erradicar de alguna forma la violencia en las aulas y en el entorno escolar.

A continuación, me permito presentar cuadro comparativo del texto actual y la propuesta que sustenta esta exposición de motivos, como a continuación se muestra:

Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas ***Texto vigente***	***Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas*** **Texto propuesto**
ARTÍCULO 55. La ... **I.-** a la **X.-** **XI.-** La educación socioemocional; **XII.-** a la **XXV.-** . . .	**ARTÍCULO 55.** La ... **I.-** a la **X.-** **XI.-** La educación socioemocional **con perspectiva de prevención, contención y erradicación de la violencia en las aulas y cualquier otro espacio en que se imparta educación;** **XII.-** a la **XXV.-** . . .

En conclusión, debemos buscar que las aulas sean lugares en los que se desarrollen habilidades académicas y sociales, no solo para leer, escribir y sumar, sino también para reflexionar sobre la práctica y construir una sociedad basada en principios democráticos y respeto a los derechos humanos.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra acorde con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Por lo anteriormente expuesto, es que me permito presentar ante esta Legislatura 66 Constitucional, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI, del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55.

La ...

I.- a la **X.-**

XI.- La educación socioemocional **con perspectiva de prevención, contención y erradicación de la violencia en las aulas y cualquier otro espacio en que se imparta educación;**

XII.- a la **XXV.-** . . .

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo del año 2025.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A T E N T A M E N T E

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.